OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2026 – FRR MATERIALES II

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT No. 899999737-9, representado por **DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN y YOUSSEF SEFAIR SILVA,** en su calidad de Registradores Distritales del Estado Civil, quienes para efectos del presente documento se denominarán **EL FONDO ROTATORIO**, y de la otra **WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.886 y NIT No. 79.338.886-8, persona natural con establecimiento de comercio **INTERAMERICANA DE SUMINISTROS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Durante la ejecución del Clausulado Adicional a la Invitación Pública No. 10 de 2026 – FRR, cuyo objeto consiste en contratar la adquisición de materiales, herramientas e implementos de construcción para atender las necesidades de mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Registraduría Distrital del Estado Civil, se identificó la necesidad de adquirir materiales adicionales.

Que el valor inicial del contrato fue de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.302.154),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que, conforme a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, se requiere adquirir materiales adicionales para atender los requerimientos de las diferentes sedes de la Registraduría Distrital del Estado Civil.

Que el valor de la adición asciende **a CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.127.515),** incluido IVA, de acuerdo con los precios ofertados por EL CONTRATISTA y la discriminación contenida en la solicitud de adición y prórroga.

Que la adición corresponde aproximadamente al cuarenta y nueve coma setenta y dos por ciento (49,72 %) del valor inicial del contrato y, por tanto, no supera el cincuenta por ciento (50 %) de dicho valor.

Que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, con el fin de garantizar la entrega y el recibo a satisfacción de los materiales objeto de la adición.

Que igualmente se requiere modificar la forma de pago para incorporar el valor de la presente adición y ajustarla a la ejecución real del contrato.

Que las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente otrosí.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN. Adicionar el valor del Clausulado Adicional a la Invitación Pública No. 10 de 2026 – FRR en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.127.515**), incluido IVA. En consecuencia, el valor total del contrato asciende **a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($12.429.669), incluido IVA**.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el veintiocho (28) de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO. Se mantiene la cláusula de forma de pago, la cual quedará así: EL FONDO ROTATORIO pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) solo pago, así:

ÚNICO PAGO: Por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($12.429.669**), incluido IVA.

Este pago se realizará contra la presentación de la factura electrónica debidamente diligenciada y cargada en la plataforma SIIF y acta de recibo a satisfacción, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar la garantía única con el fin de cubrir el nuevo valor del contrato, el plazo prorrogado y las demás condiciones derivadas del presente otrosí, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en su integridad.

En constancia, se firma electrónicamente a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.

Aprobó: Daniela Valencia González – Coordinadora Grupo de Jurídica
Revisó Karina Moreno – Grupo Soporte Jurídica
Elaboró: Sandra Pedraza–Grupo de soporte Jurídica